
INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N° 38/2014

MODIFICA DISTRIBUCION TEMPORAL DE LA FRACCION INDUSTRIAL DE LA CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA DE CAMARON NAILON (*Heterocarpus reedi*), ENTRE LA II Y LA VIII REGIÓN, AÑO 2014



I. OBJETIVO

El presente informe tiene como objetivo modificar el diseño temporal de la fracción industrial de la cuota global anual de captura para el recurso camarón nailon (*Heterocarpus reedii*) en el litoral comprendido entre la II y la VIII Región, para el año 2014.

II. ANÁLISIS

1. Antecedentes técnicos

Los antecedentes técnicos para el establecimiento de la cuota global de captura de camarón nailon fueron revisados y discutidos en el seno del Comité Científico Técnico de Crustáceos Demersales, en conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura. De este modo, el comité se pronunció respecto al rango de la cuota y respecto a la distribución espacial de la captura. El comité no se pronuncia respecto a la distribución temporal de las cuotas de captura, por lo que queda a criterio de la Subsecretaría, siempre que no se exceda de la asignación recomendada.

2. Antecedentes operacionales

Durante la vigencia del Límite Máximo de Captura por Armador (LMC), en las pesquerías de crustáceos demersales se estableció un sistema de ordenamiento espacial y temporal de las cuotas de captura bajo dos enfoques; el primero de ellos propendía a resguardar el stock a nivel local, evitando la sobreexplotación en las regiones de mayor interés de captura por las diversas flotas. Este enfoque se alcanzó estableciendo cuotas regionales de captura en función a la abundancia en la respectiva región. Por otra parte, el segundo criterio esperaba evitar el consumo anticipado de las cuotas globales de captura así como mantener la actividad de la pesquería durante el año, evitando así que se convirtiera en una pesquería de pulso (la flota tiene capacidad para extraer grandes volúmenes en corto tiempo). Indirectamente, esta medida evitó la sobre inversión, principalmente en infraestructura y generó puestos de trabajo, mayoritariamente en plantas de proceso, durante gran parte del año. Esto se logró fraccionando temporalmente la cuota de captura en tres periodos. Este fraccionamiento era acordado con los usuarios en virtud de la operación de sobre las diversas especies de crustáceos.

Una de las principales falencias del sistema anterior, aunque resguardaba a los recursos objetivo y favorecía el empleo en planta, era que no resguardaba a las flotas de la “carrera olímpica” por el consumo de cuota en cada una de las regiones, ya que la asignación de LMC era global por armador para la unidad de pesquería, y podían hacerse efectivas en cualquiera de las regiones con disponibilidad de cuota. Esto generó que las diversas flotas fueran a competir por las cuotas regionales de mayor interés o más cercanas al puerto base o ciudad de proceso.

El proceso de implementación de la nueva Ley de Pesca y Acuicultura, y en particular de las Licencias Transables de Pesca, se complementa con el artículo 35º, que establece que los coeficientes de participación deberán aplicarse de igual

manera a las cuotas regionales y temporales, en caso que la cuota global esté fraccionada. En este sentido, en las pesquerías de crustáceos, los coeficientes de cada titular se aplican tanto a las regiones como los periodos, generándose asignaciones por armador para cada región de la unidad de pesquería y por cada uno de los periodos.

Este nuevo escenario es muy diferente al que se tenía durante el régimen de LMC, ya que el agotamiento temprano de las cuotas regionales se resguarda con el establecimiento de las LTP, donde cada armador dispondrá de un coeficiente de participación en cada una de las cuotas regionales, debiendo hacerse cargo de la administración de cada una de sus cuotas de captura. Asimismo, en la actualidad existen las herramientas para generar las gestiones necesarias de las cuotas entre los distintos titulares, permitiéndose una optimización del uso de estas.

En virtud del periodo de transición al nuevo sistema de administración, y en vista de que el fraccionamiento deja cuotas de captura bajas en regiones relevantes, los principales titulares de LTP de camarón nailon solicitan que se unifique el primer y segundo periodo de la cuota industrial de camarón nailon 2014 (carta adjunta, C.I. 01410 de 2014)

3. Rediseño de la Fracción Industrial de la Cuota de Captura Año 2014

Las cuotas del sector industrial de crustáceos se establecieron en el D. Ex. N° 1408 de 2013 y la asignación de toneladas a los titulares de licencias transables de pesca se estableció mediante Res. Ex. (SUBPESCA) N° 3789 de 2013.

En el diseño de la cuota se aplicó el mismo criterio histórico de distribución temporal (45% enero-marzo; 25% abril-agosto y 30% septiembre-diciembre), sin embargo, esta distribución genera en la actualidad interferencias operacionales a la flota por la aplicación de las LTP, además es engorrosa de fiscalizar.

En virtud que la distribución temporal de la cuota no afecta a la sustentabilidad del recurso y que los armadores pueden hacer su propia gestión de las capturas con las herramientas vigentes, se considera que la modificación de tres periodos a dos durante el año facilita la operación de la flota y la adecuada implementación de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Por tanto se recomienda que se fusionen los periodos enero-marzo y abril-agosto, quedando solamente dos periodos en el año, enero-agosto y septiembre-diciembre, con el 70% y el 30% respectivamente, de cada cuota regional, tal como se señala en la tabla I:

Tabla I. Fraccionamiento regional y temporal de la cuota objetivo industrial, entre la II y la VIII Región, año 2014, considerando el ajuste del artículo 16° transitorio.

Región	Total	Periodo	
		Ene-Ago	Sept-Dic
II	6	4	2
III	164	115	49
IV	530		
IV Art. 16° t	300*	210	90
V	546	382	164
VI	924	647	277
VII	779	545	234
VIII	759	532	227
Total	3478	2435	1043

*: Ajuste de 230 toneladas, en virtud del artículo 16° transitorio.

III. RECOMENDACIÓN

De acuerdo a lo expuesto en el presente informe, se recomienda modificar la distribución temporal de la fracción industrial de la cuota de camarón nailon, señalada en la tabla del artículo 2º del D. Ex. Nº 1408 de 2013, y reemplazarla por la siguiente, que incorpora la readecuación de periodos de captura.

CAMARÓN NAILON II-VIII REGIONES		Toneladas
CUOTA GLOBAL		4.777
Reserva de investigación		95
Reserva Imprevistos		47
Cuota Remanente		4.635
FRACCIÓN INDUSTRIAL		3.478
Cuota objetivo II Región		6
	Enero-Agosto	4
	Septiembre-Diciembre	2
Cuota objetivo III Región		164
	Enero-Agosto	115
	Septiembre-Diciembre	49
Cuota objetivo IV Región		530
Descuento Art. 16º Transitorio		230
Cuota objetivo IV Región, con descuento Art. 16º Transitorio		300
	Enero-Agosto	210
	Septiembre-Diciembre	90
Cuota objetivo V Región		546
	Enero-Agosto	382
	Septiembre-Diciembre	164
Cuota objetivo VI Región		924
	Enero- Agosto	647
	Septiembre-Diciembre	277
Cuota objetivo VII Región		779
	Enero- Agosto	545
	Septiembre-Diciembre	234
Cuota objetivo VIII Región		759
	Enero- Agosto	532

	Septiembre-Diciembre	227
FRACCIÓN ARTESANAL		1157
	Fauna Acompañante	17
	Cuota Objetivo Artesanal	1140





ANEXO: ACTA N°2 COMITÉ CIENTÍFICO TÉCNICO DE CRUSTACEOS DEMERSALES

